q. con otros papeles en mi Consejo de la Camara han sido
presentados; suplicandome q. en su atencion sea servido
de darles titulo del dho Oficio, sin embargo de ser de los
comprehendidos en la orden Gral. del año de mil seiscientos
y sesenta y nueve, en que demandaron consumir todos los
Creados, desde el de mil seiscientos y treinta, a aquella par-
te (o como mi merced fuese) y yo lo he tenido por bien, por
tanto por la presente, sin perjuicio de lo que ultimam.te
esta resuelto, y en el interin, que abos, o abuestros sub-
cesores no os dieren satisfac.on del precio principal, con que
se sirbio por el, o por la dha villa se consume por el dho. de
tanteo que tiene tomado a su quenta el dha la, mi buluntad es que ahora, y de aqui adelante bos el dho D.n Fines Tor-
rente Herrero seais Procurador Gral. sindico de la
dha villa de Calasparra en lugar del dho D.n Pedro Lozano
Hidalgo: y que tengais este Oficio, como el tenia con ca-
lidad, que haueis de entrar, y entreis en todos los Ayun-
tamientos, y tener voto, como los demas Regidores, en
trando y asistiendo en los dhos Ayuntamientos, con Espada
y Daga, y todas las veces que se ofreciesen pleitos en la dha
villa haueis de salir vos fuera de ella a seguirlos, y le or-
denar el salario que se acostumbra, y el que se dio a bues-
tro antecesor, y en los actos publicos os haueis de sentar
al lado del fiel Executor que ai en la dha villa, y en el q.e
lo hiso por razon de esta preheminencia buestro ante-
cesor, y si fueredes electo por Alc.e de ella lo podrais usar
y renunciar este Oficio de Procurador Gral. en la persona
que quisieredes, la qual lo haia de seruir con el mismo boto
y demas preheminencias que le pertenecieren, precedida
Zedula mia, expedida por mi Consejo de la Camara